IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

5289 Bases de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Maestro/a de Educación Infantil, por promoción interna, de la Sociedad Municipal Peque-Cultura, S.L.

Por el presente se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Maestros/a de Educación Infantil de las Escuelas Infantiles de la Sociedad Pequecultura, S.L., por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, aprobadas por Resolución n.º 22 de la Consejera-Delegada, de fecha 12 de mayo de 2017:

"Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Maestro de Educación Infantil

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de cuatro puestos de trabajo de Maestro de Educación Infantil de la sociedad pública Pequecultura, en la plantilla de personal laboral de dicha entidad, dotadas con los emolumentos correspondientes a la categoría profesional de Maestro, Grupo II: Personal de Aula, establecida en el XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

Segunda.- Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, siendo de aplicación supletoria el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, y el Estatuto de los Trabajadores, así como la demás normativa de aplicación.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

Las bases, una vez aprobadas, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (www.puertolumbreras.es).

Cuarta.- Participación en la convocatoria.

• REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

1. Ser personal laboral de la sociedad Pequecultura correspondiente al Grupo II: Personal de Aula, Categoría: Educador infantil o Técnico Superior en Educación Infantil, conforme al XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

2. Tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza, que le dé opción a participar en la Convocatoria.

3. Estar en posesión del título de Maestro de Educación Infantil.

4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente Convocatoria.

• INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, serán dirigidas a la Presidenta de la Sociedad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes podrán ejercer su derecho a no presentar documentación ya obrante en la Administración actuante o de designar, en su caso, los archivos de la empresa pública o del Ayuntamiento en los que ya consten aportados dichos documentos.

• ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano convocante, en el plazo máximo de quince días hábiles, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que se indicará, en su caso, la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos en las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se formule ninguna reclamación, la lista se entenderá definitiva. Las reclamaciones contra las listas de admitidos y excluidos serán resueltas mediante Resolución de la Presidencia.

Los acuerdos que aprueben la lista provisional, la lista definitiva y las sucesivas llamadas a los aspirantes se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Quinta.- Tribunal.

La Composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: D.ª María Dolores León Franco, Directora de las Escuelas Infantiles. Suplente: D.ª Isabel Morales García, Administrativo.

Vocal 1: D.ª Isabel García Benítez, Gestor de Programas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Suplente: D.ª María Isabel Gabarrón Mateos, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Vocal 2: D.ª Ana Romera Bernabé, Bibliotecaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Suplente: D. José Luis García Guirao, Peón de Servicios.

Secretaria: D.ª Caridad García Vidal, TAG del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Suplente: D.ª Lourdes Barnés García, ADL del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Pruebas selectivas.

• Fases del Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

• Concurso: Valoración de méritos.

• Oposición: Ejercicio práctico.

• Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

• FASE DE CONCURSO.

1. Hasta un máximo de 5,00 puntos:

• Por antigüedad en la sociedad Pequecultura en la plaza que le da opción a participar en la Convocatoria, a razón de 0,60 puntos por año completo de servicios.

• Por antigüedad en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en plaza distinta de la exigida como requisito, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicios.

Se valorarán proporcionalmente las fracciones correspondientes no inferiores a un mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a los prestados a jornada completa.

2. Hasta un máximo de 2 puntos: a razón de 1 punto por cada titulación académica relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, distinta de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior y sin acumular unas a otras.

3. Hasta un máximo de 3,00 puntos:

• Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, valorándose de acuerdo con la siguiente escala lectiva:

• Cursos de 15 a 25 horas: 0,25 puntos.

• Cursos de 26 a 35 horas: 0,40 puntos.

• Cursos de 36 a 45 horas: 0,80 puntos.

• Cursos de 46 horas o más: 1,00 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos impartidos o recibidos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración, los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

• FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de un ejercicio consistente en la resolución por escrito de los supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las funciones propias de la plaza a la que opta y que versarán sobre educación, cuidado, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo de los niños/as en el primer ciclo de Educación Infantil. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

• CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO.

El ejercicio serán eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: 1.º La puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, 2.º La valoración del mérito de antigüedad, 3.º La valoración del mérito de categoría profesional y 4.º La valoración de los cursos de formación.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante obtenida en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidenta, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto Lumbreras, 12 de mayo de 2017.—La Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.